

LEY Nº 6.518

Acordando bonificación mensual al personal de la Administración Provincial de Bosques que presta servicios en los establecimientos de la zona atlántica.

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase al personal de la Administración Provincial de Bosques del Ministerio de Asuntos Agrarios, cualquiera sea su situación de revista, que presta servicios en los establecimientos de la zona atlántica situados en Mar del Plata, Miramar, Necochea y San Clemente del Tuyú, una bonificación mensual de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 $\frac{m}{n}$), a partir del 1º de octubre de 1960 hasta el 30 de setiembre del año 1961.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

TOMÁS S. IDE.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 6 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dére al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
A. N. MOAVRO.

Decreto Nº 9.835.

Registrada bajo el número seis mil quinientos dieciocho (6.518)

FELIPE DÍAZ O'KELLY.